

**1164-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con veintiseis minutos del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. **Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.**

En auto N° 1053-DRPP-2024 de las once horas con treinta y cuatro minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO que para completar la estructura del cantón de ESPARZA de la provincia de PUNTARENAS, debían aportar las cartas originales de aceptación de los cargos nombrados en ausencia de los señores Ader Velásquez Ramírez, cédula de identidad n° 602380498, como secretario propietario y Taylor Adrián García Enríquez, cédula de identidad n° 601800081, como fiscal propietario.

Posteriormente, el partido político presentó ante la Oficina del Tribunal Supremo de Elecciones Sede Regional de Puntarenas las cartas de aceptación originales de los señores Ader Velásquez Ramírez, cédula n° 602380498 Taylor Adrián García Enríquez, cédula n° 601800081 y Marco Vinicio Vargas Villalobos, cédula de identidad n° 602760426, mediante las cuales aceptan las designaciones realizadas a cualquier puesto.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN ESPARZA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602860721	WALTER JOSE VARGAS RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>602380498</b>	<b>ADER VELASQUEZ RAMIREZ</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
602500839	MATILDE CAMARENO VALVERDE	TESORERO PROPIETARIO
112280181	CANDY DAHIANA CHAVARRIA CORDERO	PRESIDENTE SUPLENTE
502380614	ZAIDA ORTEGA GARCIA	SECRETARIO SUPLENTE
604010531	NEYFREN ARIEL CAMPOS CAMARENO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>601800081</b>	<b>TAYLOR ADRIAN GARCIA ENRIQUEZ</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501820824	MARIA MARGARITA ORTEGA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

600830690	MARIO ROBERTO EMANUEL GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602500839	MATILDE CAMARENO VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
602860721	WALTER JOSE VARGAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502380614	ZAIDA ORTEGA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Observación:** La agrupación política aportó la carta de aceptación del nombramiento realizado en ausencia del señor Marco Vinicio Vargas Villalobos, cédula de identidad n° 602760426, designado en la asamblea celebrada el doce de octubre de dos mil veinticuatro en el puesto de delegado territorial suplente, en el cantón de cita, no obstante; mediante auto n° 1053-DRPP-2024 de las once horas con treinta y cuatro minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, esta Administración le indicó al partido Alianza Costa Rica Primero que, según lo señalado en el artículo vigésimo tercero, inciso c), del Estatuto partidario, la estructura de delegaciones cantonales se conforma únicamente por cinco personas propietarias (*sin suplencias*) elegidas en el cantón respectivo, razón por la cual, no procede la acreditación del señor Vargas Villalobos como delegado suplente.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero, se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

*MCV/jfg/aca*  
*C.: Exp. n.º 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero*  
*Ref., No.: S 06634-**06349**-2024*